

PEDIDO DE COMPRA N°

000675

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

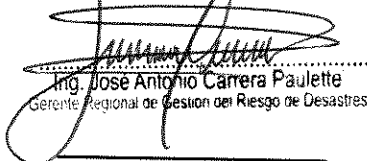
Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES..
Entregar a Sr(a) : CARRERA PAULETTE JOSE ANTONIO
Fecha : 09/03/2026
Actividad Operativa : C0874 LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBERENAS, SISTEMAS DE DRENAJ
Motivo : SE SOLICITA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA ATENDER EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE TUTI

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ail/Obr
5-15	0273	19	016	0036	0068	3000001	5006144

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.3.1 3.1 1	819.00	GALON
	AREA USUARIA	GERENCIA REGIONLA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		
	LUGAR DE ENTREGA	PUESTO EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PROVEEDOR		
	PLAZO DE ENTREGA	03 DIAS CALENDARIOS		
	FORMA DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARA DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL COMBUSTIBLE PREVIA PRESENTACION DE LA GUIA DE REMISION Y FACTURA CORRESPONDIENTE		

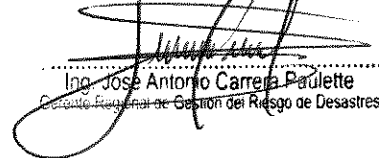
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Ing. José Antonio Carrera Paulette
Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Ing. José Antonio Carrera Paulette
Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

Firma Autorizada

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Unidad Orgánica	GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Meta Presupuestaria	273 - LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO.
Actividad del POI	AOI00075704411 - LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI, PROVINCIA DE CAYLLOMA - REGION AREQUIPA, EN EL MARCO PRESUPUESTAL DE LA 068, REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, EN EL MAMRCO DEL ART. N° 51 DE LA LEY N° 32513 LEY PARA EL AÑO FISCAL 2026, SINPAD N° 248975

1. FINALIDAD PUBLICA

Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (GRGRD), requiere ejecutar acciones inmediatas y necesarias en respuesta a emergencias, con el objetivo de salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las personas, así como proteger el patrimonio público y privado. En este contexto, el presente servicio tiene como finalidad apoyar con combustible y garantizar la atención oportuna y eficiente a la población afectada por lluvias intensas y huaycos mediante la intervención con maquinaria y combustible.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la adquisición es la pronta e inmediata atención con combustible a la Municipalidad, Distrital de Tuti, Provincia de Caylloma, con el fin de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

trabajos de: **Rehabilitación de servicio de transitabilidad de la vía AR. 683 prog. 14+485 al KM 15+102, Distrito de Tuti.**

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	CODIGO MEF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
01	17.21.0007.0020	DIESEL B5 S50	819	GALON

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas por anexo al presente documento, las mismas que corresponde a las características de los bienes y servicios comunes contenidas en fichas técnicas aprobadas por la entidad competente.

3.1. CONDICIONES MINIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO

La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende,

La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares, deberá estar ubicados, en el lugar más próximo de la emergencia.

El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindará atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.

El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta de este.

El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por el Gobierno Regional de Arequipa y cuyo exceso no será reconocido por la institución.





El contratista deberá contar con servicio de agua, medidor de alta presión de llantas, aire a presión y servicios higiénicos, buen estado dentro de las instalaciones, que podrán ser usados por el personal de la SUTRAN relacionado con el suministro.

4. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN.

Está sujeto a lo autorizado por la dirección general de hidrocarburos del Ministerio de Energía de Minas y supervisado por OSINERGMIN

5. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica, dedicada a la actividad del rubro
- Contar con RUC, activo y habido
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.

El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minas – OSINERGMIN Según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSENERGMIN N° 2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S50.

6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Puesto en el establecimiento del proveedor, en las localidades de Chivay

Plazo: 03 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

7. CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DEL BIEN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Alcalde y/o funcionario autorizado del **MUNICIPIO DISTRITAL Y/O PROVINCIAL BENEFICIARIO** y la conformidad será otorgada por la **GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

Si existieren observaciones, la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O DISTRITAL BENEFICIARIA
- Vales de consumo debidamente suscritos por el alcalde y/o funcionario autorizado del municipio beneficiario con resolución.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
- Comprobante de pago.





En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

9. PENALIDADES.

Penalidad por Mora en la entrega y/o ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la entrega y/o ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la Entidad contratante se le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

10. OTRAS PENALIDADES.

No corresponde

11. RESOLUCION DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

12. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

13. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad contratante.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato, los precios del combustible estarán sujetos a "reajuste de precios". Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios, en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por el proveedor mayorista del contratista.

La fórmula a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio Unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo.

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

Cabe precisar, por cada variación de precio, se deberá presentar una factura con sus vales de consumo respectivo, adjuntando adicionalmente, la carta sustento de variación de precios

16. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ing. José Antonio Carrera Paulette
Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

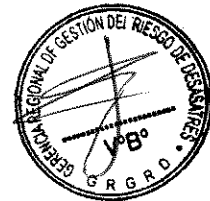
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		



Area Natural Protegida

Nombre	Cantidad Afectada	Cantidad Protegida

Infraestructura de Transporte

Infraestructura de Los Recursos Básicos

Educación y Recreación

Información Adicional

Coordinaciones Para el Levantamiento de Información

Se realizaron verificaciones en campo, con los usuarios del sector y con la subestructura del distrito. Se emitió de verificación de fallas geológicas a INGENMET, a fin de que a través de esta institución se oriente a poblaciones y familias, sobre las zonas de riesgo, y así poder restringir el tránsito de las mismas, así mismo, también se curso el trámite al Instituto Geográfico del Perú para la actualización de los mapas de las zonas de riesgo pertenientes de la zona. Se Formulo una ficha técnica, para la solicitud de combustible al Gobierno Regional de Arequipa

Recomendaciones Finales

La vía afectada (AR-883), es una vía vial que une los distritos de Chivay, Tuli y Sibayo, por lo cual se recomienda la Atención de la Emergencia en maquinarias pesadas (Cargador Frontal, Volquete, Retroexcavadora) y con combustible, para rehabilitación completa de la vía. Se recomienda la atención de los documentos ingresados a INGENMET E IGP, para la evaluación correspondiente.

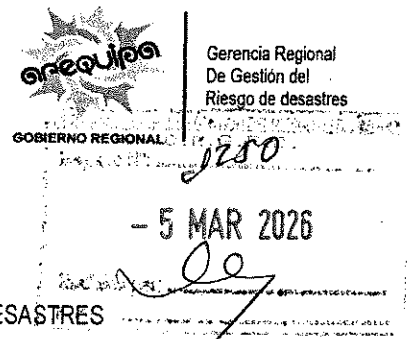
Observación

EN LA ZONA TAMBIEN SE ENCUENTRAN POSTES DE MEDIA TENSION Y TUBERIAS DE REGADIO, LAS CUALES YA NO CUENTAN CON APOYO FIJO AL SUELO, Y LA INCLINACION Y PANDEO DE ESTAS ES CADA VEZ MAS PRONUNCIADA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUTI
 Sub Gerente de Gestión Urbana y Rural
 Ing. Susan Melissa Yaraicona Alejo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUTI
 Trifon Yaque Flores
 DNI N° 4831586
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TUTI
 Ing. Susan Melissa Yaraicona Alejo
 DEFENSA CIVIL



INFORME N° 009-2026-GRA/GRGRD-UE-JCMQ

PARA : ING. JOSE ANTONIO CARRERA PAULETTE
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ASUNTO : APOYO DE 819.00 GLNS COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA AR-883 PROG. KM 14+485 AL KM 15+102 DEL DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

REFERENCIA : OFICIO N° 041-2026-MDT/C/AQP
 Doc: 9209910 Exp: 5579570

FECHA : 05 de marzo del 2026

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar respecto al documento de la referencia, que solicita la adquisición de 819.00 Glns de combustible (Diesel B5 S-50), se basa en la Ficha con código SINPAD N° 248975.

I. ANTECEDENTES

- Con OFICIO N° 014-2026-MDT/C/AQP, la Municipalidad Distrital de Tuti, presenta la solicitud de apoyo con Combustible.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 324-2023-PCM, que aprueba el "Manual de Evaluación de daños y Análisis de Necesidades – EDAN PERÚ."
- Directiva N° 004-2021-GRA/OPDI, Lineamientos para la Atención de las Emergencias y/o Desastres en el Gobierno Regional de Arequipa.
- Decreto Supremo N° 003-2026-PCM. Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente.

III. ANÁLISIS

En cumplimiento a la normativa vigente, la atención con bienes de ayuda humanitaria solo se otorga a las personas afectadas y/o damnificadas empadronadas posterior a la ocurrencia de una emergencia. **El Combustible y/o Maquinaria pesada** se otorga para la intervención en sectores dañados que pueden ser atendidos por el Gobierno Regional como local.

Mediante Resolución Ministerial N.° 324-2023-PCM, que aprueba el Manual de Evaluación de daños y Análisis de necesidades, se considera al EDAN, un documento oficial con información validada por la autoridad competente (Gobierno Provincial), considerando a dicho documento como una declaración jurada y a su vez, la emergencia debe estar registrada en el portal SINPAD V.2.1 del INDECI.

Se ha procedido a la revisión de la plataforma oficial de registro de Emergencias a nivel nacional, Plataforma (SINPAD), a fin de conocer el estado del llenado de formularios, verificando que **los formularios se encuentran aprobados**.

Según la indagación el gobierno local cuenta con el registro SINPAD N° 248975 a causa de Lluvias Intensas, en el Distrito de Tuti, detallando las afectaciones causadas en la evaluación de daños adjunto al presente, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

TABLA 1. EVALUACIÓN DE DAÑO SINPAD 248975

TIPOS DE VÍA	ML DESTRUIDO	ML AFECTADO	NUMERO DE TRAMOS
Vías vecinales	110.96	300	4
Ubicación: TRAMOS DESTRUIDOS			
13.20ml punto inicio: 224588.00 m E - 8278828.00 m N punto fin: 224601.00 m E - 8278834.00 m s N			
50.00ml punto inicio: 224746.94 m E - 8278929.90 m N punto fin: 224787.31 m E - 8278957.88 m s N			
27.90ml punto inicio: 224908.00 m E - 8279122.00 m N punto fin: 224931.00 m E - 8279138.00 m s N			
19.86ml punto inicio: 224980.40 m E - 8279177.77 m N punto fin: 224992.27 m E - 8279193.20 m s N			
Observaciones: El deslizamiento ocasiono la inestabilidad en los terraplenes que conforman la vía, deformandola verticalmente de 14 a 30 cm, y horizontalmente creando fisuras de 23-50 cm			

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ
 Arq. Juan Cristóbal
 CAP. 19403
 26



3.1. Evaluación del Expediente

Según la revisión de los documentos de la referencia, la Municipalidad Distrital remite la solicitud para realizar la atención de la Emergencia y/o Desastre con la actividad denominada: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA AR-683 PROG. KM 14+485 AL KM 15+102 DEL DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" la cual se encuentra registrada con código SINPAD N° 248975.

3.2. De la atención proyectada Con Combustible (Diesel B5 S-50)

TABLA 2. ANÁLISIS SITUACIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

ANÁLISIS	DESCRIPCIÓN																																		
3.2.1. NIVELES DE ATENCIÓN	El Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancia que se encarga de implementar los procesos de gestión de riesgo de desastres en todo el departamento de Arequipa, en el marco de la Ley 29664, en base al cual se ha evaluado la situación actual en temas de desastre al distrito de Tuti, quien conforme a la directiva indica y/o se toma conocimiento que la atención de la emergencia ha sobrepasado su capacidad de respuesta																																		
3.2.2. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE	Según la revisión del documento, se ejecutarán acciones de atención y respuesta ante las intensas precipitaciones pluviales que han afectado los tramos, con el fin de atender la emergencia: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA AR-683 PROG. KM 14+485 AL KM 15+102 DEL DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por lo que la gerencia actúa con la atención de 819.00.00 Glns de combustible (Diesel B5 S-50), siendo así que estas acciones de atención y respuesta frente a la emergencia.																																		
3.2.3. PROBLEMÁTICA ACTUAL	<p>El distrito de Tuti se encuentra siendo afectado por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, las cuales ocasionaron daños y perjuicios a la plataforma, colmatación de cunetas también generando derrumbes lo cual causo obstaculización a las vías de ingreso al distrito de Tuti.</p> <p>Cuadros de Ubicación y distancias:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TRAMO</th> <th colspan="2">PUNTO INICIO</th> <th colspan="2">PUNTO FINAL</th> <th rowspan="2">LONG</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TRAMO 1</td> <td>224,588.00</td> <td>8,278,828.00</td> <td>224,601.00</td> <td>8,278,834.00</td> <td>13.20ml</td> </tr> <tr> <td>TRAMO 2</td> <td>224,746.84</td> <td>8,278,929.90</td> <td>224,787.31</td> <td>8,278,957.88</td> <td>50.00ml</td> </tr> <tr> <td>TRAMO 3</td> <td>224,908.00</td> <td>8,279,122.00</td> <td>224,931.00</td> <td>8,279,138.00</td> <td>27.90ml</td> </tr> <tr> <td>TRAMO 4</td> <td>224,980.40</td> <td>8,279,177.77</td> <td>224,992.27</td> <td>8,279,193.20</td> <td>19.86ml</td> </tr> </tbody> </table> <p>Siendo así justifica en atender con 819.00 Glns de combustible (Diesel B5 S-50).</p>	TRAMO	PUNTO INICIO		PUNTO FINAL		LONG	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	TRAMO 1	224,588.00	8,278,828.00	224,601.00	8,278,834.00	13.20ml	TRAMO 2	224,746.84	8,278,929.90	224,787.31	8,278,957.88	50.00ml	TRAMO 3	224,908.00	8,279,122.00	224,931.00	8,279,138.00	27.90ml	TRAMO 4	224,980.40	8,279,177.77	224,992.27	8,279,193.20	19.86ml
TRAMO	PUNTO INICIO		PUNTO FINAL		LONG																														
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE																															
TRAMO 1	224,588.00	8,278,828.00	224,601.00	8,278,834.00	13.20ml																														
TRAMO 2	224,746.84	8,278,929.90	224,787.31	8,278,957.88	50.00ml																														
TRAMO 3	224,908.00	8,279,122.00	224,931.00	8,279,138.00	27.90ml																														
TRAMO 4	224,980.40	8,279,177.77	224,992.27	8,279,193.20	19.86ml																														
3.2.4. OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Realizar: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA AR-683 PROG. KM 14+485 AL KM 15+102 DEL DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" 																																		
3.2.5. ACTIVIDADES A EJECUTAR	<ul style="list-style-type: none"> Cargio y transporte de material de prestamo: 1295.00 m3 Reconformacion de plataforma: 1295.00 m3 Reconformacion de talud: 250 m2 Eliminacion de material excedente: 250.00 m3 Cargio y transporte de material de prestamo d<km: 538.14 Reconformacion de terraplen 538.14 m3 <p>Nota. Los datos figuran en los metrados del OFICIO N° 041-2026-MDT/C/AQP</p>																																		
3.2.6. REQUERIMIENTO DE GOBIERNO LOCAL	<ul style="list-style-type: none"> 819.00 Glns de combustible (Diesel B5 S-50) 																																		
3.2.7. APOYO DE GOBIERNO REGIONAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 819.00 Glns de combustible (Diesel B5 S-50) ✓ Requerimiento en funcion al folio 07 																																		
3.2.8. APORTE DE LA MUNICIPALIDAD	<p>Según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> Personal Técnico 																																		
3.2.9. TIEMPO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> 23 dias calendario, la modalidad de ejecución es por Administración Directa 																																		

COLEGIO DE ARQUI...
Av. Juan Crisóstomo...
CAP. 194...



3.2.10. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTEMPLAR EL INFORME TÉCNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

- Memoria descriptiva firmada por el responsable técnico.
- Planos y/o croquis con cuadro de coordenadas de la zona intervenida firmados por el responsable técnico.
- Características técnicas de la maquinaria utilizada firmada por el responsable técnico.
- Cuadro comparativo de horas de Maquinaria pesada y Combustible (Diesel B5 S-50) la cual debe indicar la Actividad realizada, fecha, gasto de combustible, maquinaria utilizada.
- Partes de trabajo diario en original firmados por el alcalde Distrital de Tuti, el operador de la maquinaria y el responsable técnico de la intervención realizada
- Panel fotográfico (antes, durante y después de la emergencia), asimismo las fotografías deben incluir descripción que ayude al entendimiento de la imagen que adjunta. Se sugiere que estén fechadas y georeferenciadas.

NOTA: El responsable técnico debe ser un profesional arquitecto o ingeniero. Colegiado.

La presentación de la rendición de cuentas, deberán ser por c/und de Bien entregado por el Gerencia Regional De Gestión De Riesgo De Desastres.

IV. CONCLUSIONES

- Se concluye que el distrito de Tuti presenta impacto de daños a causa de lluvias intensas, situación debidamente aprobada y registrada en el SINPAD con el N° 248975. Así mismo se adjunta al presente la **ficha preliminar** que permite la atención con el apoyo de adquisición de **COMBUSTIBLE**.
- El Gobierno Local **designará un responsable técnico** (Ingeniero o Arquitecto) Titulado y habilitado, quien se responsabilizará del cumplimiento de la ejecución de la ficha de actividad de emergencia, así como de cumplir las metas establecidas en el informe. para finalmente realizar la rendición de la **COMBUSTIBLE** con respecto a las horas maquinas ejecutadas ante el Gobierno Regional de Arequipa.
- La rendición de la culminación de la ficha debe ser remitida por el responsable técnico que designe el Gobierno Local, el cual remitirá un informe de técnico de Rendición Final adjuntando partes originales de horas máquina. Según la **DIRECTIVA N° 004-2021-GRA/OPDI**.
- De acuerdo a los documentos que obran bajo nuestra custodia, se valida que la presente contratación es de **EMERGENCIA** en el marco del cumplimiento del Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, que en su Artículo 1 menciona lo siguiente, ... "se declara en estado de emergencia para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan".
- Se concluye la atención de la emergencia con **apoyo de COMBUSTIBLE** de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA 3. ATENCIÓN CON COMBUSTIBLE

N°	COMBUSTIBLE	CANTIDAD	TOTALES DE COMBUSTIBLE
1	Diesel B5 S-50	819.00	819.00 galones de combustible

V. RECOMENDACIONES

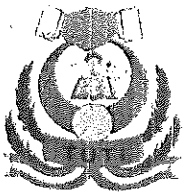
- **DERIVAR AL MODULO DE LOGÍSTICA, la presente ficha Técnica para el seguimiento, control y rendición de la misma.** según las especificaciones de la tabla 2.
- Se recomienda advertir al Gobierno Local, sustentar, realizar y remitir de manera **OBLIGATORIA** el **INFORME TÉCNICO DE RENDICIÓN** de uso de **MAQUINARIA** al Gobierno Regional de Arequipa en concordancia a la estructura descrita en el punto 3.2.10. de la tabla 2, **BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS ACCIONES SANCIONADORAS QUE CORRESPONDA.**
- Se recomienda atender la solicitud para la **ATENCIÓN DE EMERGENCIA**, bajo los lineamientos de la Directiva N° 004-2021-GRA/OPDI (Lineamientos para la Atención de las Emergencias y/o Desastres en el Gobierno Regional de Arequipa).

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que corresponda.

Atentamente,

/jcmq
c.c.: Archivo
Folios: 03
Reg. Doc.: 9324895
Reg. Exp.: 5579570

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ
Arq. Juan Casosorno Mamani Quesada
CAP. 19483



Municipalidad Distrital de TUTI
Provincia de Caylloma-Región de Arequipa

Gestión 2023-2026



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
 G. R. G. D.
 2 FEB 2026
[Signature]

Tuti, 28 de enero del 2026

OFICIO NRO 41-2026-MDT/C/AOP

DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE AREQUIPA
 Presente.-

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 SEDE CENTRAL
 UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCION AL CIUDADANO
 02 FEB 2026
 Doc: 9209910 Exp: 5579570
 Hora: 09:12, Folios: 25, Firma: *[Signature]*

Atención : OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Asunto : SOLICITO COMBUSTIBLE DE DIÉSEL B5
Referencia : SINPAD 248975

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo muy cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Tuti a la cual represento, cuerpo de regidores y pobladores del distrito, así mismo, así mismo hago de conocimiento que debido a las lluvias intensas que se han presentado en las últimas semanas, las trochas carrozables de nuestro distrito se han visto seriamente afectadas, tal cual, se informo mediante el código SINPAD 248975, a raíz de ello se desarrollo la ficha de actividades: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA AR-683 PROG. KM 14+485 AL KM15+102 DEL DISTRITO DE TUTI PROVINCIA DE CAYLLOMA Y REGION AREQUIPA", con la intención de cubrir parte de la emergencia suscitada, para la ejecución de esta es que SOLICITAMOS APOYO CON 819 GLN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5.

Adjunto:

- FICHA DE ACTIVIDADES

Agradeciendo de antemano la prontitud de la atención a la presente solicitud, quedo atento de su amable respuesta y apoyo en beneficio de la población de Tuti.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI

Trish Yanque Flores
DNI N° 44821586
ALCALDE

95951473
 Ing. Fuson Urolicana



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2475358-1

LEY N° 32551

EL PRESIDENTE ENCARGADO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220,
LEY UNIVERSITARIA, PARA GARANTIZAR LA
CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS DOCENTES
UNIVERSITARIOS NOMBRADOS EN EL MARCO DE
LA DEROGADA LEY 23733, LEY UNIVERSITARIA**

Artículo único. Incorporación de la disposición complementaria final décima cuarta a la Ley 30220, Ley Universitaria

Se incorpora la disposición complementaria final décima cuarta a la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"DÉCIMA CUARTA. Excepcionalidad de requisitos para el ejercicio de la docencia y para la admisión y promoción en la carrera de docente universitario. Para los docentes universitarios que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley 23733 es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82, asimismo, están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83. La obligatoriedad de poseer los referidos grados académicos abarca solamente a los docentes que ingresen a la docencia universitaria a partir de la entrada en vigor de la presente ley".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ampliación del plazo de adecuación para el cumplimiento de requisitos por parte de los docentes de universidades públicas y privadas

Se amplía, hasta el 30 de diciembre de 2026, el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas, establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de que dichos docentes puedan obtener los grados académicos requeridos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente
del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por la Presidencia de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de enero de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

2475358-2

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2026-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 000416-2025-INDECI/JEF, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000028-2025-INDECI/DIRES, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Centro

Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
AMAZONAS	BAGUA	1	ARAMANGO
		2	IMAZA
		3	LA PECA
	BONGARA	4	JAZAN
	CHACHAPOYAS	5	MOLINOPAMPA
	CONDORCAÑQUI	6	EL CENEPA
		7	NEVA
		8	RIO SANTIAGO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO	
LIMA	LUYA	9	CAMPORREDONDO	
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	10	OMIA	
	UTCUBAMBA	11	BAGUA GRANDE	
		12	CAJARURO	
		13	CUMBA	
		14	EL MILAGRO	
		15	JAMALCA	
		16	LONYA GRANDE	
	ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	17	SAN LUIS
		18	YAUYA	
		HUARAZ	19	HUARAZ
		20	INDEPENDENCIA	
		HUARI	21	CHAVIN DE HUANTAR
		MARISCAL LUZURIAGA	22	PISCOBAMBA
		PALLASCA	23	CONCHUCOS
			24	PAMPAS
POMABAMBA		25	PAROBAMBA	
		26	POMABAMBA	
APURÍMAC	ABANCAY	27	ABANCAY	
		28	CIRCA	
		29	CURAHUASI	
		30	HUANIPACA	
		31	LAMBRAMA	
		32	PICHIRHUA	
		33	TAMBURCO	
		34	ANDEHUAYLAS	
		35	ANDARAPA	
	ANDEHUAYLAS	36	HUANCARAMA	
		37	KISHUARA	
		38	PACUCHA	
		39	TALAVERA	
	ANTABAMBA	40	ANTABAMBA	
		41	JUAN ESPINOZA MEDRANO	
	AYMARAES	42	OROPESA	
		43	CHALHUANCA	
		44	SANAYCA	
		45	TAPAIRIHUA	
46		TINTAY		
47		ANCO - HUALLO		
CHINCHEROS	48	CHINCHEROS		
	49	OCOBAMBA		
	50	ONGOY		
COTABAMBAS	51	CHALLHUAHUACHO		
	52	HAQUIRA		
	53	MARA		
	54	TAMBOBAMBA		
GRAU	55	GAMARRA		
AREQUIPA	AREQUIPA	56	CHIGUATA	
		57	PAUCARPATA	
		58	PCCSI	
		59	SAN JUAN DE TARUCANI	
		60	SANTÁ ISABEL DE SIGUAS	
		61	YURA	
	CARAVELI	62	ACARI	
		63	CAHUACHO	
		64	CARAVELI	
		65	CHAPARRA	